MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 0153-2023-A/MPMN

Moquegua, 25 MAYO 2023

VISTOS:

El Informe Legal N° 502-2023-GAJ/GM/MPMN, Resolución de GIP N° 081-2023-GIP-GM/MPMN, Resolución de GIP N° 067-2023-GIP-GM/MPMN, Proveído N° 2561-2023-GPP/GM/MPMN, Proveído N° 804-2023-GAJ/MPMN, Informe N° 224-2023-RBN-RO-SOP/GIP/GM/MPMN, Informe N° 3557-2023-SOP-GIP-GM/MPMN, Informe N° 059-2023-RAM-RO-SOP/GIP/GM/MPMN, Informe N° 3910-2023- SOP-GIP-GM/MPMN, Informe N° 921-2023-SPH/GPP/GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que: *Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia* (…); ello en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de La Ley Orgánica de Municipalidades, que cita: *Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico* (…); Esto supone que la autonomía municipal tiene capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas Provinciales o Distritales, esta autonomía, permite a los gobiernos locales desenvolverse con plena libertad en dichos ámbitos, es decir, se garantiza que los gobiernos locales, en los asuntos que constitucionalmente le atañen, puedan desarrollar las potestades necesarias que garanticen su autogobierno;

Que, en relación a las atribuciones de alcaldía, establecidas en el artículo 20°, numeral 6), concordante con el artículo 43°, de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como una de las atribuciones del alcalde: *La de dictar decretos y resoluciones de alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo* (…); artículo 42° referido a los decretos, señala que: *Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración Municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal* (…); Así mismo, en el tercer párrafo del artículo 39°, se establece que: *Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas* (…); Sin embargo, el artículo 85°, del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS, precisa que: *Para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de la entidad* (…);

Que, la Ley Nº 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, se promulga con el objeto de: *Propender al apropiado, oportuno y efectivo ejercicio del control gubernamental, para prevenir y verificar, mediante la aplicación de principios, sistemas y procedimientos técnicos, la correcta, eficiente y transparente utilización y gestión de los recursos y bienes del Estado, el desarrollo honesto y probo de las funciones y actos de las autoridades, funcionarios y servidores públicos, así como el cumplimiento de metas y resultados obtenidos por las instituciones sujetas a control, con la finalidad de contribuir y orientar el mejoramiento de sus actividades y servicios en beneficio de la Nación* (…);

Que, en el Marco de los alcances de la Décima Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31640, de Endeudamiento del Sector Publico para el Año Fiscal 2023, que modifica el artículo 1°, de la Ley N°31358, que establece Medidas para la Expansión del Control Concurrente, se ha priorizado inversiones a cargo de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, cuyo costo de inversiones se encuentra en el rango del (5) a diez (10) millones de soles, para el despliegue de servicios de Control Gubernamental; Al respecto, la Contraloría General de la República, como Entidad Fiscalizadora Superior, ha determinado el costo concurrente (CCC), considerando el 2% del saldo de inversión a ejecutar; En ese sentido, en cumplimiento de lo dispuesto en el Septuagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, de presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2023; la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, debe efectuar la transferencia financiera a favor del pliego 016, de la Contraloría General de la República, correspondiente al 1% del saldo de inversión por ejecutar, que forma parte del costo de control concurrente determinado; el saldo restante, será transferido al Pliego 02, de la Unidad Ejecutora Autoridad Nacional de control del Ministerio Publico (…);

Que, la Ley N° 31358, que establece Medidas para la Expansión del Control Concurrente, en el numeral 44.1), del artículo 4°, cita que: *Para el cumplimiento de la ley, autoriza a los pliegos involucrados del gobierno nacional, regional y locales, a cargo de las intervenciones a que se refieren los artículos 1 y 3 de la presente ley, a realizar modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático para habilitar la genérica de gasto 2.4 Donaciones y Transferencias tanto para la categoría de gasto corriente y gasto de capital, quedando exceptuadas de las restricciones presupuestarias*

en el marco de lo establecido en las leyes anuales de presupuesto, a fin de poder realizar transferencias financieras a favor del pliego 019 - Contraloría General de la República, a solicitud de dicha entidad fiscalizadora superior, conforme a los cronogramas de ejecución de obras anuales valorizadas vigentes, programa de ejecución de obras, planes de inversión, plan anual de contrataciones o documentos de similar naturaleza (..); el numeral 4.2), precisa que: *Las transferencias a que se refiere el párrafo precedente, se aprueban mediante resolución del titular del pliego en el caso del gobierno nacional, o con resolución ejecutiva regional o resolución de alcaldía, en el caso de los gobiernos regionales y locales, respectivamente. La resolución del titular del pliego del gobierno nacional y la resolución ejecutiva regional se publican en el diario oficial El Peruano y la resolución de alcaldía, que se publica en su página web* (...);

Que, la Directiva Externa N° 018-2022-CG/GMPL, aprobada con Resolución de Contraloría N° 275-2022-CG, establece disposiciones complementarias de la Ley N° 31358, en el numeral 7.3), de su acápite 7, sobre las Disposiciones Específicas, señala que: *Una vez previsto el presupuesto para el financiamiento de los servicios de control gubernamental en la modalidad de control concurrente para las inversiones e iniciativas de contratación que se encuentren en el marco de la Ley N° 31358 y su modificatorias, se hace efectiva la transferencia a favor de la Contraloría solo a solicitud* (...); Así mismo indica que: *Las trasferencias financieras a favor de la Contraloría General de la República, en el marco de la Ley N° 31358 y sus modificatorias las gestiona la OP de la entidad y se aprueban mediante resolución del titular del pliego; en el caso del Gobierno Nacional, con Resolución Ejecutiva Regional, en el caso del Gobierno Regional ; o Resolución de Alcaldía, en el caso de Gobierno Local; en el caso de Gobierno Nacional y Regional los documentos que aprueban las transferencias financieras se publican en el Diario Oficial El Peruano y, en el caso de Gobierno Local, en la página web institucional* (...);

Que, con Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, se aprueba la Directiva N° 0005-2021-EF/50.0, para la Ejecución Presupuestaria, en el acápite ii) del literal b) del numeral 18.1), del artículo 18°, señala que: *Cuando la ejecución corresponda a la aplicación del artículo 4 de la Ley N° 31358, se registra en el respectivo Código Único de Inversión, en la Acción de Inversión "6000053.CONTROL CONCURRENTE", en la finalidad "0348747.CONTROL CONCURRENTE" y en especifica del gasto "2.4.2.3.1.1. A OTRAS UNIDADES DEL GOBIERNOS NACIONAL"* (...);

Que, de la información registrada en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como Sistema Administrativo del Estado, se encuentra comprendida la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, sujetándose a las Fases establecidas en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento y Directiva Nº 001-2019- EF /63.01, modificada con Resolución Directoral N° 0004-2022-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; en ese sentido, el Proyecto de Inversión denominado Mejoramiento del Servicio de Catastro Urbano y Gestión Territorial de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, Distrito de Moquegua - Provincia de Mariscal Nieto - Departamento de Moquegua, con Código Único de Inversión N° 2498007, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 081-2023-GIP-GM/MPMN, modifico su presupuesto, por el monto de S/ 135,972.00 soles, destinando el 1% al pliego 019, que corresponde a la Contraloría General de la República; del mismo modo, el Proyecto denominado Creación de los Servicios Cívico Culturales de la Plaza Cívica del Centro Poblado Chen Chen, Distrito de Moquegua - Provincia de Mariscal Nieto - Departamento de Moquegua, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 067-2023-GIP-GM/MPMN, modifica su presupuesto, incluyendo los gastos de Control Concurrente, destinando el 1% al pliego 019, que corresponde a la Contraloría General de la República, por la suma de S/ 38,255.00 soles;

Que, mediante Informe Legal N° 502-2023-GAJ/GM/MPMN, estando lo expuesto en los numerales precedentes y de la revisión de las normas vigentes; se concluye que, es viable hacer la transferencia financiera para control gubernamental, al Pliego 019 (1%) de la Contraloría General de la República, por un monto total de S/ 67,986.00 soles, del Proyecto de Inversión denominado: *"Mejoramiento del Servicio de Catastro Urbano y Gestión Territorial de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, Distrito de Moquegua - Provincia de Mariscal Nieto - Departamento de Moquegua"*, con Código Único de Inversión N° 2498007; Del mismo modo, se efectué, la transferencia financiera para control gubernamental, al Pliego 019 (1%) de la Contraloría General de la República, la suma de S/ 38,255.00 soles del Proyecto denominado: "*Creación de los Servicios Cívico Culturales de la Plaza Cívica del Centro Poblado Chen Chen, Distrito de Moquegua - Provincia de Mariscal Nieto - Departamento de Moquegua"*, con Código Único de Inversiones N° 2525779;

Por tales consideraciones, en cumplimiento de lo establecido la Directiva Externa N° 018-2022-CG/GMPL, aprobada con Resolución de Contraloría N° 275-2022-CG, establece disposiciones complementarias de la Ley N° 31358; y de conformidad con las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con las visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Transferencia Financiera para Control Gubernamental, al Pliego 019 (1%) de la Contraloría General de la República, por un monto total de S/ 67,986.00 soles, del Proyecto de Inversión denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE CATASTRO URBANO Y GESTIÓN TERRITORIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO, DISTRITO DE**

MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con Código Único de Inversión N° 2498007; según el siguiente detalle:

UNIDAD EJECUTORA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO
CÓDIGO ÚNICO	2498007
MODALIDAD DE EJECUCIÓN	ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA
GASTOS DE CONTROL CONCURRENTE (1%)	S/ 67,986.00 SOLES -PLIEGO 019-CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, la Transferencia Financiera para Control Gubernamental, al Pliego 019 (1%) de la Contraloría General de la República, por la suma de S/ 38,255.00 soles, del Proyecto denominado: **"CREACION DE LOS SERVICIOS CIVICOS CULTURALES DE LA PLAZA CIVICA DEL CENTRO POBLADO DE CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"** con Código Único de Inversiones N° 2525779;, según el siguiente detalle:

UNIDAD EJECUTORA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO
CÓDIGO ÚNICO	2525779
MODALIDAD DE EJECUCIÓN	ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA
GASTOS DE CONTROL CONCURRENTE (1%)	S/ 38,255.00 SOLES - PLIEGO 019 - CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ARTÍCULO TERCERO NOTIFICAR, la presente resolución al Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, para conocimiento de la aprobación y ejecución, y a las unidades orgánicas vinculadas con este acto; Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Infraestructura Pública; encargándose a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, su publicación, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE